

Monográfico Enseñanzas Artísticas

Los Bachilleratos artísticos

Xavier Sukia Zilbeti

Profesor del Centro Integrado de Música

Federico Moreno Torroba de Madrid

CUANDO SE REFLEXIONA SOBRE EL PESO QUE TIENEN LAS DIFERENTES NACIONES EN LA APORTACIÓN A LA HISTORIA DEL ARTE, es difícil encontrar alguna que pueda compararse a España. Es cierto que hay naciones que han tenido momentos estelares, como Francia en el periodo comprendido entre finales del siglo XIX e inicio del XX; pero, en el caso de España, la aparición de grandes nombres de la pintura y de las artes plásticas es continua desde el siglo XVI hasta nuestros días y que forman parte del acervo cultural de los españoles. Tanto es así que las figuras de El Greco, Velázquez, Goya, Picasso, Miró, Dalí, Chillida y Barceló vertebran la Historia del Arte.

No pasa lo mismo cuando la reflexión la dirigimos hacia la música; es raro encontrar entre el ciudadano medio a personas que conozcan los nombres Victoria, Morales, Guerrero, Scarlatti, Albéniz, Chapi, Sorozábal, Falla, Halffter, que, siendo fundamentales en la Historia de la Música, no forman parte del imaginario colectivo. Sin embargo, los nombres de Bach, Haendel, Beethoven, Debussy, Ravel, Chopin, Liszt, Tchaikovsky, etc. son parte fundamental de la cultura de otros países.

Es más, el aprendizaje de las Artes Escénicas es considerado como un pasatiempo, aunque la carga lectiva semanal del alumnado que simultanea las enseñanzas artísticas con las obligatorias es de 30 horas de docencia directa del Bachillerato más las 10 de música o las 25 de danza (a las que hay que añadir las de estudio personal), un esfuerzo casi inasumible y que provoca no pocos abandonos.

Esta descripción revela que en nuestro país las Artes Escénicas nunca han gozado del mismo reconocimiento que las Plásticas, y puede que ese sea uno de los motivos por los que estas últimas encontraron su lugar dentro de la estructura del Bachillerato cuando en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) aparece, como una de las modalidades, la de Artes. No obstante, en esta norma se produce un pequeño avance cuando en su artículo 41.2 dispuso que quienes superaran las asignaturas comunes del Bachillerato junto con las del Grado Medio de Conservatorio (denominadas Enseñanzas Profesionales tras la implantación de la LOE) obtendrían el título de Bachiller, requisito obviamente indispensable para acceder a cualquier tipo de enseñanza superior. Sin embargo, la elección de esta posibilidad cerraba el acceso a la Universidad porque el alumnado que la hubiera escogido no podía presentarse a las pruebas de acceso por no haber cursado las asignaturas propias de alguna de las modalidades del Bachillerato. De facto, esta vía solo estaba destinada para quienes tuvieran muy clara su vocación y el apoyo de su entorno.

Convendría señalar que una de las mayores ventajas de este diseño no ha sido suficientemente explotada por las administraciones educativas de las comunidades autónomas

Enseñanzas mínimas

Con el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas (Bachillerato LOE) se fue más allá y en el artículo 5.3 se creó una nueva vía dentro de la modalidad del Bachillerato de Artes, destinada por fin a integrar las Artes Escénicas, la Música y la Danza en las enseñanzas de régimen general.

Como veremos, esto proporcionaría varias ventajas:

- Permitía al alumnado de conservatorios sacarse el Bachiller y hacer las pruebas de ingreso a la Universidad a las carreras no vinculadas a una modalidad o vía concreta.
- Se mantenía la posibilidad de obtener el título de Bachiller superando las materias comunes del Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza.

Ahora bien, faltaba por resolver un problema; no es raro que estudiantes que cursan estas enseñanzas estén por detrás de la edad ideal en las artísticas. Para ello, se aprobó el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, con el que se podían convalidar las materias del Bachillerato que tenían su asignatura análoga en el currículo de Música o de Danza, y viceversa. Aquellos/as estudiantes que no cursen ambas enseñanzas con una exacta correspondencia entre los cursos, si optan por la vía de Bachillerato, se podían beneficiar de las convalidaciones existentes entre ellas, y dedicarse así al estudio de su especialidad artística con mayor intensidad. Luego, con su título de Bachillerato –y habiendo terminado o no las enseñanzas de música o danza–, podían optar por presentarse a las pruebas de ingreso de los conservatorios superiores o a la prueba de acceso a la Universidad.

En todos los casos, apostar por cursar una especialidad artística no suponía cerrar de manera irreversible el acceso a la Universidad

Poco aprovechada

Convendría señalar que una de las mayores ventajas de este diseño no ha sido suficientemente explotada por las administraciones educativas de las comunidades autónomas. Nos encontramos que se ha ofertado esta vía de Bachillerato en ciudades que cuentan ya con conservatorios en su entorno, por lo tanto, la posibilidad de obtener el título de Bachillerato superando las comunes junto con las enseñanzas profesionales de Música y de Danza está ahí. Sin embargo, se ha ignorado que hay grandes áreas, las de la España vaciada, en las que no se ofrece esta posibilidad del Bachillerato y en las que no tienen cerca un conservatorio. Esta situación discrimina gravemente a las y los estudiantes de estas zonas. Andalucía se ha dotado de una extensa red de conservatorios elementales y otras comunidades autónomas han optado por una red de escuelas municipales de Música y Danza. En estos centros se pueden encontrar estudiantes con talento, con vocación y voluntad para dedicarse a estas disciplinas y con buen profesorado. Sin embargo, este alumnado no siempre encuentra en su entorno cercano un conservatorio profesional. Si la Administración correspondiente ubicara en su entorno un instituto con esta vía de Artes Escénicas, Música y Danza, el alumnado tendría a su disposición una formación completa (recordemos que las materias de Bachillerato tienen sus análogas en los conservatorios) para poder presentarse a las pruebas de ingreso de los conservatorios superiores o de la Universidad.

Como hemos visto, el diseño de la LOE proporcionó flexibilidad a la estructura del sistema educativo y las pasarelas que permitían al alumnado reorientar su trayectoria académica si cambiaba de opinión respecto a su futuro. En todos los casos, apostar por cursar una especialidad artística no suponía cerrar de manera irreversible el acceso a la Universidad.

Enseñanza general

En estos momentos, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, dispone de manera sólida el lugar de las Enseñanzas Artísticas dentro del sistema educativo:

Artículo 3. La etapa de Bachillerato en el marco del sistema educativo.

2. El Bachillerato es una de las enseñanzas que conforman la educación secundaria post-obligatoria, junto con la Formación Profesional de Grado Medio, las Enseñanzas Artísticas Profesionales, tanto de Música y de Danza como de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio, y las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio.

Esta declaración es de suma importancia porque incardina las Enseñanzas Artísticas dentro del sistema de la enseñanza general y no al margen. Así, vuelve a incluir la vía de artes en el Bachillerato:

Artículo 8. Organización general.

1. Las modalidades del Bachillerato que podrán ofrecer las administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes serán las siguientes:

- a) Artes.*
- b) Ciencias y Tecnología.*
- c) General.*
- d) Humanidades y Ciencias Sociales.*

2. La modalidad de Artes se organizará en dos vías, referida una de ellas a Artes Plásticas, Imagen y Diseño; y la otra, a Música y Artes Escénicas.

Aquí debemos indicar que, bien por olvido u omisión, este Real Decreto es regresivo en un aspecto; en el RD 1467/2007 aparecía la materia de Anatomía Aplicada a la Danza en la vía de Artes Escénicas, Música y Danza y en el RD 243/2022 ha desaparecido por lo que no hay ninguna materia específica de la danza y no es posible beneficiarse de las convalidaciones antes descritas. Ante este olvido, las comunidades pueden optar por incluir esta materia en el desarrollo de sus correspondientes currículos de Bachillerato para solventar este problema.

Por todo lo expuesto, ahora está en las manos de las CC. AA. realizar un estudio de sus redes de centros para que llegue a todo su alumnado la posibilidad de acceder a la educación de Enseñanzas Artísticas en igualdad de condiciones. Ponemos un ejemplo, Arenas de San Pedro y pueblos de su entorno están a casi 100 km de su conservatorio de referencia, por lo que la opción de llegar a una enseñanza superior de Enseñanzas Artísticas solo es posible con un gran esfuerzo personal.

Profesorado

Ahora nos falta hablar sobre el profesorado para estas vías. Tenemos que indicar que entre los temarios de oposición de profesorado de Secundaria no están los contenidos relativos a algunas de estas materias, por lo que los centros que impartan estas vías tienen la responsabilidad de ver si entre su profesorado cuentan con personas con la formación necesaria o con la voluntad para impartirlas. Si no fuera así, la LOE en su disposición adicional séptima dice:

1. d) El cuerpo de profesores de música y artes escénicas, que desempeñará sus funciones en las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, en las enseñanzas de arte dramático y, en su caso, en aquellas materias de las enseñanzas superiores de música y danza o de la modalidad de artes del bachillerato que se determinen.

Observamos que en esta disposición no se incluyó al profesorado de Arte Dramático porque en nuestra ordenación estas enseñanzas son únicamente superiores. Por lo tanto, mientras no existan en nuestro sistema enseñanzas de Arte Dramático similares a las profesionales de Danza y de Música, habría que contemplar cómo poder integrar a los/as graduados/as de las Escuelas Superiores de Arte Dramático como docentes del Bachillerato.

Ahora está en las manos de las CC. AA. realizar un estudio de sus redes de centros para que llegue a todo su alumnado la posibilidad de acceder a la educación de Enseñanzas Artísticas en igualdad de condiciones